

# Resolución Directoral Regional

N° 333 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 6 SEP 2024

VISTO:

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", el Informe N° 0285-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-HOGV/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Oficio N° 942-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Informe N° 002-2024-DRAT-DIREN-S-YESC/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2024, el Oficio N° 561-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 0291-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-HOGV/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, el Oficio N° 975-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, el Oficio N° 975-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, y el Proveído del Titular de la Entidad;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con el Artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 008-2023-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2023 el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA" cuyo plazo de ejecución es de 334 días calendario, por un monto de 5/. 3' 406, 975.02 soles correspondiente a Costo Directo (S/. 2'775, 336.34 soles) y Gastos Generales (S/. 631, 638.68 soles) de acuerdo al Plan de Trabajo, ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Empresarial la ejecución del Plan de Trabajo 2023 mencionado en el Artículo Primero, debiendo tener presente el correcto control de presupuesto y ejecución del mismo, conforme a los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y conexas en concordancia con las normas de tesoreria;

"Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 533-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 de la ejecución del Plan de Trabajo denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", por ciento veinticinco (125) días calendario, siendo su fecha de inicio de ampliación el 05 de enero de 2024 y fecha de culminación el 08 de mayo de 2024;

" Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 185-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo del 2024 se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 02 de la ejecución del









2 6 SEP 2024

Plan de Trabajo denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA" por ciento cuarenta y cinco días (145) días calendario, siendo su fecha de inicio de ampliación el 09 de mayo de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 353-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de septiembre del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ING. YEMILE ELSA SALAMANCA CALDEPÓN en el cargo de SUPERVISORA DE PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURALDIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 375-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de septiembre del 2024 se resuelve DESIGNAR a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA como ÁREA DE SUPERVISIÓN del Proyecto de Inversión CUI 2461104 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N° 0285-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-HOGV/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", alcanza el INFORME TÉCNICO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – por 212 días calendarios del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y/o aprobación por el Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 942-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de que sea derivado al Supervisor del Proyecto, para su evaluación y/o aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2024-DRAT-DIREN-S-YESC/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Supervisora del Proyecto CUI N° 2461104, señala que el Plazo de Ejecución Original aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2023-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de marzo de 2023, fue de 303 días calendarios (No incluyendo los 31 días de la Liquidacion), el cual se solicita una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 125 DÍAS CALENDARIOS por causas no atribuibles al responsable de la Ejecución del Proyecto quedando de la siguiente manera: Plazo de Ejecución: 303 días calendarios (Costos Directos y Gastos Generales), Fecha de Inicio: 08/03/2023 (Según Cuaderno de Obra), Fecha de Término Contractual: 30/09/2024, Ampliación del Plazo Solicitada: 212 días calendarios, Fecha de Inicio con Ampliación de Plazo: 01/10/2024, Fecha de Término con Ampliación de Plazo: 30/04/2025;







### Resolución Directoral Regional

N° 359 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 6 SEP 2024

Que, ese sentido la Supervisora del Proyecto señala en su Informe Nº 002-2024-DRAT-DIREN-S-YESC/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2024, JUSTIFICACIÓN LEGAL que la ampliación de plazo, sólo se puede presentar en los siguientes casos: Artículo 197 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Causales de Ampliación de Plazo, literal c) Ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño y mayores metrados, para tal efecto la referida profesional sustenta la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - CUADERNO DE OBRA precisando lo siguiente: En el Asiento N.º 252 con fecha 18/06/2024, el jefe de Proyecto menciona que: "(...) Con Informe Nº 062-2024-DISPACAR-DRAT-HOGV/GOB.REG.TACNA, el coordinador de proyecto remite un informe situacional sobre los trabajos realizados en los distritos de Tarata y Candarave, donde se sincera el número de parcelas trabajadas en campo, y contrastado con lo programado en el expediente técnico, teniendo un incremento. Haciendo mención a los documentos de referencia, sobre la insatisfacción de los pobladores de la provincia de Candarave por la exclusión de los distritos de Curibaya y Huanuara, donde solicita opinión al jefe de proyecto y supervisor sobre el aumento de metas (Mayores Metrados) con la inclusión de Quilahuani, Huanuara, Camilaca y Curibaya como aras de intervención. Ante lo expuesto, se comunica al supervisor del proyecto a reunirse junto al coordinador de proyecto, sobre un posible adicional Por Mayores Metrados (...)", En el Asiento N.º 258 con fecha 24/06/2024, el jefe de Proyecto menciona que: "(...) De acuerdo a la mencionado en el asiento Nº 252, el área usuaria solicita autorización para realizar el expediente de adicional por Mayores Metrado y por Partidas Nuevas, los cuales no se consideraron en la elaboración del expediente técnico (...)" En el Asiento N.º 260 con fecha 25/06/2024, el Supervisor del Proyecto comunica que: "(...) Mediante coordinaciones e informes presentados por el coordinador y/o jefe de proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el asiento Nº 252 y 258 indicando que se autorice realizar un adicional por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas, esta supervisión luego de verificar el sustento en los informes presentados por el área usuaria, tomo por conveniente ejecutarlos para poder continuar con los trabajos programados. Para lo cual tendrá que presentar los metrados de Mayores Metrados y Partidas Nuevas sustentando detalladamente su solicitud del adicional (...)" En el Asiento N.º 266 con fecha 01/07/2024, el Supervisor del Proyecto comunica que: (...) En referencia al asiento N° 265 se le sugiere al jefe de proyecto coordine con quien corresponda respecto al adicional por mayores metrados y por partidas nuevas porque el retraso perjudicaría las metas del proyecto. Así mismo según Informe Nº 000-2024-DISPACAR-DRAT-HOGV/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio, del coordinador de proyecto, donde menciona su planilla de metrados por mayores metrados y por partidas nuevas, esta supervisión sugiere trabajar por etapas; etapa 01 los distritos de Candarave, Cairani y Tarata (Según Expediente Técnico) y la etapa 02 los distritos Huanuara y Curibaya. Se le indica al jefe de proyecto coordine junto al coordinador de proyecto para su pronunciamiento y tomar acciones respectivas e inmediatas. (...)", En el Asiento N.º 335 con fecha 12/09/2024, el jefe de Proyecto menciona que: "(...) Se pone en conocimiento al supervisor del proyecto lo siguiente: Se observa que el tiempo programado de culminación del proyecto es el 30 de setiembre de 2024, siendo insuficiente, para culminar con las metas programadas del proyecto y el adicional № 01 (Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas), por lo que se solicita al supervisor autorizar el trámite de la ampliación de plazo Nº 03, para lo cual se remitirá el expediente correspondiente para su evaluación, con el objeto de cumplir con las metas programadas. Mediante Resolución Directoral Regional Nº 362-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNS, de fecha 11 de setiembre de 2024, referente a la situación actual del componente N° 01; donde se declara la nulidad de oficio del proceso de selección adjudicación simplificada Nº 002-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, donde se decide que se retrotraerá hasta la etapa de convocatoria, generando un retraso en la ejecución del componente Nº 01, por lo que es necesario una ampliación de plazo, para iniciar con los trámites correspondientes. De acuerdo a las consideraciones expuestas, se solicita la autorización del supervisor del proyecto la elaboración de la ampliación de plazo Nº 03, a fin que las metas programadas del proyecto puedan culminarse adecuadamente. (...)" En el Asiento N.º 336 con fecha 12/09/2024, el Supervisor del Proyecto comunica que: "(...) En visto a lo expuesto y sustentando por el jefe de proyecto en el asiento N° 335, esta supervisión en

DIRECTOR



## Resolución Directoral Regional

N° 343 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 6 SEP 2024

base a cumplir con las metas establecidas en el proyecto y en concordancia con la normativa vigente, habiéndose revisado la documentación antecedente respecto al adicional Nº 01 (Por mayores metrados y Por partidas nuevas). La causal que se invoca para la presente ampliación de plazo, corresponde a la ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño y mayores metrados, la misma que se encuentra previsto en el artículo Nº 101: causales de ampliaciones de plazo de la Directiva Nº 337-2023-GGR/GOB.REG.TACNA "Manual para la ejecución de las inversiones en el gobierno regional de Tacna", Asimismo, en referencia al asiento N° 335 del jefe de proyecto, respecto a la nulidad del proceso de licitación del componente Nº 01, mediante R.D.R. Nº 362-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre de 2024, se recomienda al área usuaria iniciar nuevamente los trámites administrativos respecto al componente N° 01, y que el personal administrativo realice constante seguimiento para evitar problemas y/o demoras más adelante. Se recomienda al jefe de proyecto, iniciar con la elaboración del expediente de ampliación de plazo Nº 03 del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de la dirección de saneamiento de la propiedad agraria y catastro rural – dirección regional de agricultura, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna" para su revisión. (...)". Finalmente, la Supervisora del Proyecto CONCLUYE que, de la revisión y evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Provecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA SU APROBACIÓN según Normativa; PROCEDE a dar CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN Nº 03;

Que, mediante Oficio N° 285-2024-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Naturales de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite su CONFORMIDAD TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, con Oficio N° 561-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa al Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", cuenta con los suficientes recursos presupuestarios para continuar su ejecución, teniéndose en cuenta que tiene a la fecha un avance presupuestal de 40.02% y el importe que representa el adicional de obra por mayores metrados y partidas es S/ 547 884.00 soles, será atendido en el siguiente ejercicio fiscal, teniéndose presente que los recursos presupuestales asignados al Pliego se encuentran totalmente distribuidos entre las Unidades Ejecutoras que lo componen, no habiendo saldos de libre disponibilidad;

Que, mediante Informe N° 0291-2024-DISPACAR-DRAT-MDSAC-HOGV/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, el Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, la CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, el mismo que ha sido evaluado y revisado por la Supervisora de Proyecto a través del Informe N° 002-2024-DRAT-DIREN-S-YESC/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2024;



2 6 SEP 2024

Que, mediante Oficio N° 975-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Remite al Titular de la Entidad la conformidad del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, tiene entre sus funciones formular, ejecutar y administrar los planes y políticas agrarias en concordancia con las políticas nacionales, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con **Ordenanza Regional N° 011-2023-**CR/GOB.REG.TACNA, modificado con **Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA**;

Que, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala (...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de contrataciones (...); de similar manera el reglamente señala : <u>AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL</u>, Artículo 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo , en este caso el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. <u>CAUSALES DE AMPLIACIÓN</u>, Artículo 197, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente del momento de la solicitud de ampliación (...) c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala (...) PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, literal 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;



12 6 SEP 2024

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, se señala que el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, tiene acreditado y sustentado documentalmente su justificación técnica conforme a los documentos elaborados y validados que se detallan a continuación: Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA" elaborado por el Jefe del Proyecto, el Informe N° 002-2024-DRAT-DIREN-S-YESC/GOB.REG.TACNA emitido y validado por la Supervisora del Proyecto, y al Oficio N° 285-2024-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2024, en la cual el Director de Recursos Naturales otorga su conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 03, concluyéndose que resulta necesario ampliar el plazo para culminar con la prestación;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: a) Se efectúa la revisión de los actuados, únicamente de los aspectos formales de orden legal que deben cumplirse para efectos del pedido de ampliación de Plazo N° 03 del Trabajo denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad esta Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos por el Supervisor y el Jefe del Proyecto de Saneamiento y Catastro — CUI 2461104, siendo por ende dichas áreas técnicas exclusivamente las responsables de la información que remitan y del contenido de las mismas, ante la Oficina de Asesoría Jurídica, b) Recomienda aprobar la solicitud presentada por el Jefe y Supervisor del Proyecto de Saneamiento y Catastro — CUI 2461104 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO Nº 03 de la ejecución del Plan de Trabajo denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA" por doscientos doce días (212) días calendario, siendo su fecha de inicio de ampliación el 01 de octubre de 2024 y fecha de culminación el 30 de abril de 2025, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal Profesional Especialista que ha intervenido en la revisión, análisis Técnico y aprobación de los documentos que componen el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión CUI 2461104 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL — DIRECCION REGIONAL DE





2 6 SEP 2024

AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", es responsable del contenido y veracidad de los Informes Técnicos que sustentan su procedencia.

\*ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas Competentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

### **REGISTRESE y COMUNIQUESE**

GOBIERMO REGIONAL TACNA DIRECCIONIREGIONAL DE AGRICULTURA ING. DETINIS GUTTERREZ MAQUERA DIRECTOR

DRA.T OAJ OA OPP

Distribucion:

DISPACAR DIREN

EXP. ADM. ARCHIVÓ

DGM/kjzr